Outlook

INFORME CONTINUACION DE AUDIENCIA DESCARGOS - LA PREVISORA || RF-03-2019 || CÓD.17667

Desde Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>
Fecha Vie 14/02/2025 20:47
Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

3 archivos adjuntos (2 MB)
DESCARGOS FRENTE AL AUTO DE IMPUTACION - LA PREVISORA SA.docx; POLIZA 1000116.pdf; pyme-002-2.pdf;

Estimados, buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **14 de febrero de 2025**, se llevó a cabo en la Contraloría Municipal de Popayán, continuación de audiencia de descargos en la que se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación asistencia.

2. Se reconoce personería a la suscrita como apoderada de La Previsora S.A. Compañía de seguros.

3. Recusación: No se presentan.

4. Versión libre: El vinculado no presentó versión libre, se reserva el derecho.

5. Descargos: Se presenta descargos por parte de la apoderada del Señor Jorge Baldomiro Palechor y en representación de La Previsora S.A.

6. Aceptar cargos: No aceptan

7. Medidas cautelares: No se decretan.

8. Pruebas: El ente de control solicitó de oficio la práctica de unas pruebas.

9. Suspensión: El despacho suspende la audiencia a fin de librar los oficios correspondientes para el recaudo probatorio decretado. Una vez se cuenten con las pruebas se fijara fecha para la continuación.

CALIFICACIÓN: La contingencia se califica como **EVENTUAL**, toda vez que el contrato de seguros presta cobertura temporal y material y la decisión final dependerá de la interpretación del ente de control.

La Póliza multirriesgo No. 1000116 cuyo tomador y asegurado es MOVILIDAD FUTURA S.A.S., presta cobertura material y temporal de conformidad con el fundamento fáctico expuesto en el auto de apertura e imputación. Frente a la cobertura temporal, debe decirse que su modalidad es *ocurrencia,* la cual ampara los hechos ocurridos dentro de la vigencia de la póliza. En consecuencia, el contrato de seguro

presta cobertura por su temporalidad toda vez que, los hechos objeto de investigación radican en el otrosí suscrito el 25 de febrero de 2016 y culminó con los pagos realizados entre los meses de mayo y agosto de 2016, que reconoció el reajuste de precios unitarios, y la vigencia de la póliza comprende desde el el 17 de enero de 2016 al 10 de marzo de 2016 con prórroga hasta el 10 de noviembre de 2016, es decir dentro de la vigencia de la póliza. Aunado a ello, presta cobertura material toda vez que, ampara la responsabilidad fiscal, al tener amparo de cobertura global de manejo que incluye fallos con responsabilidad.

Frente al fondo del asunto debe decirse que, si bien es cierto, debe señalarse que el reajuste de precios únicamente podrá realizarse si se pactó en el negocio contractual, por lo que si dentro del contrato de obra No. 103 de 2014 y sus otrosíes, se estableció que no había fórmula de reajuste la administración no podía realizarlo. Lo anterior, de acuerdo, a lo señalado en reciente jurisprudencia del Consejo de Estado, *"en el caso se trata de un contrato que fue pactado expresamente sin fórmula de reajuste y no puede el juez entrar a contrariar, por su voluntad, lo acordado por las partes. Por lo tanto, en ausencia de la posibilidad de revisar judicialmente el contrato en el contexto de la ruptura del equilibrio económico, o de la excesiva onerosidad de que trata el artículo 868 del Código de Comercio, y pactado expresamente en el contrato que no habría reajuste de precios*" Por lo tanto, la administración no podía desconocer las condiciones pactadas desde el pliego de condiciones que fueron material para suscribir el contrato. Por ello, Movilidad Futura S.A. presentó medio de control de controversias contractuales para solicitar la nulidad absoluta del otro sí No. 4 que reconoció el reajuste de precios del contrato el cual actualmente lo conoce el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán bajo el radicado N. 19001-3333-001-2019-00100-00 y es altamente probable que el Juez declare la nulidad por ir en contravía de los principios de la Ley de contratación estatal. Sin embargo, las resultas del presente asunto dependerán de la continuidad que el ente de control le quiera dar a este proceso al entender que el otrosí objeto del proceso de investigación se encuentra demandado. Por lo que tiene dos opciones, declarar la responsabilidad fiscal, ordenar reintegrar el valor del detrimento patrimonial y esa constancia se allega al despacho judicial a fin de evitar un doble resarcimiento a la entidad afectada, o si por el contrario archiva el proceso al entender que existe actualmente un proceso judicial. Lo señalado, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Subsección B – Rad. 25000-23-36-000-2014-00851-02 (60777) – fecha: 25 de mayo de 2023. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/04/1710213600933-32.-268_25000233600020140085102 1-VF.pdf

LIQUIDACION OBJETIVA: $28.353.558. Se llegó a este valor de la siguiente manera:

Detrimento patrimonial: $31.503.953

Deducible: El deducible que se pactó fue del 10% del valor de la pérdida mínimo del 2smlmv. El aplicable es el 10% por ser mayor.

$31.503.953 – 10% ($3.150.395) = $28.353.558.

El acta y audio se cargaran una vez el despacho los remita.

Cordialmente,

GHA ABOGADOS & ASOCIADOS

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.